

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Resolver la petición de **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** elevada por el condenado **DARWIN ALEXANDER RICO SALINA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 19.992.106.

ANTECEDENTES

1. Este despacho judicial vigila la pena a **DARWIN ALEXANDER RICO SALINA** de **CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES DE PRISIÓN**, impuesta por el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ARAUCA** el 5 de abril de 2022 al haberlo hallado responsable del delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO**, así mismo le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Su detención data del 22 de septiembre de 2019, actualmente privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN.
3. El condenado allega solicitud de libertad por pena cumplida.

CONSIDERACIONES

Procede el Juzgado a determinar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida a favor del sentenciado **DARWIN ALEXANDER RICO SALINA**.

Revisado el diligenciamiento se observa que **DARWIN ALEXANDER RICO SALINA** se encuentra privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN por cuenta de estas diligencias desde el pasado 22 de septiembre de 2019, llevando **CUARENTA Y TRES (43) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN**, más **SIETE (07) MESES TRES (03) DIAS** de redenciones de pena reconocidas dentro del presente proceso, arrojando un total de

CINCUENTA (50) MESES QUINCE (15) DIAS DE PRISIÓN, lo que dista de la pena que le fue impuesta, esto es, **CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES DE PRISIÓN**.

En tal sentido se despachará negativamente la solicitud de libertad por pena cumplida deprecada por **DARWIN ALEXANDER RICO SALINA**, debiendo continuar purgando la pena que le fue impuesta.

Teniendo en cuenta que el sentenciado en su petición refiere que la pena que le fuera impuesta de 54 meses la cumpliría con las redenciones de pena que tiene pendientes del mes de diciembre del año 2022 a la fecha, por lo cual se dispone **OFICIAR** al **EPAMS GIRON** establecimiento en el que actualmente se encuentra privado de la libertad el señor **DARWIN ALEXANDER RICO SALINA** a efectos de que envíe con destino a este Despacho y respecto del sentenciado certificado de cómputos de tiempo dedicado al estudio, el trabajo o la instrucción, actas de consejo de disciplina o calificaciones de conducta, que den cuenta del comportamiento del condenado durante el tiempo que se pretende redimir, copia de la cartilla biográfica actualizada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que **DARWIN ALEXANDER RICO SALINA** ha cumplido a la fecha una penalidad de **CINCUENTA (50) MESES QUINCE (15) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y redención de pena que lleva hasta la fecha.

SEGUNDO. - NEGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al condenado **DARWIN ALEXANDER RICO SALINA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. - Se dispone OFICIAR al **EPAMS GIRON** establecimiento en el que actualmente se encuentra privado de la libertad el señor **DARWIN ALEXANDER RICO SALINA** a efectos de que envíe con destino a este Despacho y respecto del sentenciado certificado de cómputos de tiempo dedicado al estudio, el trabajo o la instrucción, actas de consejo de disciplina o calificaciones de conducta, que den cuenta del comportamiento del condenado durante el tiempo que se pretende redimir, copia de la cartilla biográfica actualizada

CUARTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ